

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla, María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados Ramón Narciso Granados Zelaya, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados Elsy Dueñas de Avilés, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Se conoce como agenda del día: I. ESCRITO DE APELACIÓN PROVENIENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE APLICA LA SECCIÓN DE PROBIDAD DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. II. LISTADO DE FUNCIONARIOS CUYO PLAZO DE INVESTIGACION PRESCRIBE EL DIA TREINTA DE ABRIL. III. CASACIÓN 1-C-2010 INTERPUESTA POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL PROCESO CIVIL ORDINARIO DE DAÑOS Y PERJUICIOS PROMOVIDO

POR EL SEÑOR RAÚL ANTONIO CALACÍN POR MEDIO DE SUS APODERADOS LABORALES, CONTRA EL ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL. IV. INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: 1. Informativo D-01-GM-15 Lic. Marco Antonio Guevara Arévalo. 2. Informativo D-04-CL-15 Lic. Lucas Mario Cortéz Sánchez. 3. Informativo D-05-FR-13 Lic. Rigoberto Flores Zelaya. **Se da inicio a sesión a las nueve horas y cincuenta minutos por parte del magistrado Presidente, dando lectura a la agenda del día.** Magistrado Blanco: solicita el retiro de los puntos VI y VII no por no haber sido visto, sino porque no se ha agotado su discusión dentro de la comisión. Solicita incluir como punto II) de la agenda el informe del jefe de Probidad para que se incluya las listas de funcionarios cuyo plazo de prescripción esta por vencerse. Magistrado Bonilla: solicita introducir como punto el tema del llamamiento al Juzgado de Menores de san Francisco Gotera. Magistrado Meléndez: solicita la discusión previa de varios temas entre ellos: los tribunales medioambientales y los problemas de despachos sin propietario y falta de Consejo Nacional de la Judicatura. Se instruye continuar el llamamiento con el suplente natural de la sede, dando continuidad al criterio sostenido por Corte al respecto. **Se aprueba agenda con doce votos,** introduciendo la discusión del tema de la jurisdicción ambiental. Magistrado Meléndez: refiere que al no haber CNJ no hay terna de nombramiento de jueces para los juzgados ambientales y refiere que debe de discutirse en la Comisión de Jueces sobre acefalía en juzgados en donde han fallecido jueces. Magistrada Rivas Galindo: refiere que en tema de juzgados

de violencia contra la mujer, están en la misma situación sin no haber CNJ. Respecto de la suplencia en el Juzgado de Menores de San Francisco Gotera expresa que fue consultada por la Secretaria General sobre continuar la línea de trabajo de llamar al suplente natural, quien expresa, se mantiene capacitándose en la materia especializada. Magistrada Regalado: propone se solicite la prórroga de funcionamiento de los juzgados ambientales pendientes, acompañando de las estadísticas de trabajo de Cámara y Juzgado, para documentar la necesidad de que comiencen en el mes de enero de dos mil diecisiete. **Se aprueba con quince votos solicitar la prórroga a la Asamblea Legislativa de la entrada en vigencia de los Juzgados Ambientales hasta enero de dos mil diecisiete.** Magistrados retoman a discusión, el contenido de nota de Jueza Álvarez Rivera quien está solicitando se prorrogue su llamamiento en el Juzgado de San Francisco Gotera en razón de amenazas a su integridad personal. Magistrada Rivas Galindo: propone se busque una alternativa para la jueza Álvarez Rivera en la zona oriental porque hasta hoy es conocido por el Pleno, el tema de las amenazas a su integridad personal. Extiende su propuesta para que el tema de la jueza Álvarez Rivera pueda retomarse en la Comisión de Jueces, así como el caso de otros jueces que tienen amenazas, a fin de buscar alternativas de solución. I) ESCRITO DE APELACION PROVENIENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, DE LA SOLICITUD DE INFORMACION DE LOS CRITERIOS QUE APLICA LA SECCION DE PROBIDAD PARA LOS ANALISIS DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES. Magistrado Blanco: Se trata de

dos solicitudes que inicialmente había presentado el señor Cristian Quinteros como representante de Fabiola Alejandra Fernández Reyes, a la oficina de la Corte, al Oficial de Información solicitando en dos escrito distintos la siguiente información: en uno de ellos el acuerdo de Corte Plena en donde se nombró a los magistrado Jaime y Blanco para supervisar el trabajo de la Sección de Probidad de la Corte y el alcance de sus funciones. También pedía en ese mismo escrito, que se proporcionara el documento que contenga los criterios que utilizaron los magistrados Jaime y Blanco para seleccionar a funcionarios a investigar. Y tercero, el listado de funcionarios que fueron seleccionados por los magistrados Jaime y Blanco para que sus declaraciones fueran investigadas. El segundo escrito, que fue presentado cinco minutos después del primero, está referido a solicitar el acuerdo de corte Plena en el que se nombró a los magistrados Belarmino Jaime, Sidney Blanco, Dafne Sánchez, Sergio Luis Rivera y Leonardo Ramírez para supervisar el trabajo de la Sección de Probidad. También solicitaba el documento con los criterios que utilizamos toda la Comisión para seleccionar a funcionarios a investigar, e igualmente, el listado de funcionarios que fueron seleccionados por los magistrados de la Comisión para que sus declaraciones fueran investigadas. Sobre esto se entregó también el memorándum, el acuerdo de Corte Plena de creación de la Comisión y también se dijo que, respecto a los Criterios, estaba en discusión en Corte Plena. Conforme con esa información que se le entregó, el solicitante acudió al Instituto de Acceso a la Información Pública, a presentar una apelación. Los fundamentos de ésta apelación son en síntesis

que, a pesar de haber ampliado el plazo para dar una respuesta de cinco días, la información entregada por el Oficial de Información de la Corte era incompleta, porque solo responde al literal uno de su petición, respecto al Acuerdo de Corte Plena que nombró a los magistrados de la comisión para supervisar el trabajo, y luego señala que en la respuesta se dice que no es posible completar la información requerida por encontrarse en discusión en Corte Plena relacionado a los criterios; entonces dice la apelante que la Corte en ese informe asume la inexistencia de los Criterios. La propuesta de la Comisión en síntesis es: que debía de reiterarse de que los acuerdos tanto de delegación por parte del Presidente como también el acuerdo de Corte Plena integrando la Comisión y que la Corte y la Comisión está discutiendo todavía el tema de los Criterios. Magistrada Regalado: expresa su preocupación por que se interprete que se ha trabajado sin criterio. Considera no puede dejarse sin contestar esa parte del requerimiento que hace el Instituto. En igual sentido se pronuncia el magistrado González: agregando su preocupación del criterio, que el precedente va a servir para los demás casos. Y asume que piensan también, que posibilidades de éxito tiene la pretensión y en que puede terminar éste caso. Considera existen confusión en el manejo externo del tema, comparte las consideraciones anteriores agregando: que no está en discusión el tema de los presupuestos que cuestión esencialmente administrativa el problema, no es una cosa jurisdiccional o jurisprudencial, y también lo aclaraba la vez anterior, es el tema, y surgió el tema de los famosos criterios y ya se ha desnaturalizado todo, son los criterios para establecer las prioridades y si tenemos

la capacidad, instalada materialmente para conocer todos los casos que hay. Por su parte el magistrado Meléndez: sugiere contribuir a la transparencia y a que se fortalezca la aplicación de la Ley de Acceso a la Información, ante la petición de los ciudadanos, aun cuando existan dudas o podamos colegir que algunas peticiones son realizada por prestanombres o por personas que tienen intereses que no van en la línea de lo que defiende la Ley. Eso sería los casos de los cinco expresidentes de la República que han sido removidos ya por la Sección de Probidad, dos de ellos enviados a la Cámara con éxito. Magistrada Regalado: expresa su preocupación sobre el mandato de la Constitución, es claro en que la Corte debe de hacer la investigación y siendo que la actuación de la Corte no puede estar sujeta a una serie de reglas indeterminadas. Magistrado González: manifiesta su preocupación de que el IAIP parta de la premisa de que no pueden trabajarse casos mientras no se tengan criterios, porque partiría de que se estaría sujetos a los nuevos casos. Se consulta si luego se solicitara definición de criterios para encuadrar la actuación de las Instituciones. Manifiesta que cuando se trata de incumplimiento de una norma constitucional o legal se ha aceptado el generar información pese a que la ley de acceso a la información no lo tiene previsto, pero acá es de definir si se va a aceptar que se imponga generar criterios para definir la actuación de este Pleno, que obedece a un mandato constitucional. Para la magistrada Rivas Galindo: el tema de los criterios surgió para establecer prioridades y si tenemos la capacidad instalada para conocer todos los casos que hay. Es decir, son directrices administrativas porque la norma y los presupuestos

constitucionales ya están dados y siendo que toda aplicación de la norma se decide dentro del Pleno, es así como se van construyendo los pronunciamientos en la interpretación de la Constitución. Concluye en que debe de trabajarse en la reingeniería de la Sección de Probidad. Para el Magistrado Meléndez: hay que contribuir al acceso a la información y transparencia y si tenemos la información démosla. Lo que se pide como adicional, no lo tenemos y estamos construyéndolos. Pero es inaceptable que el Instituto u otra Institución que quiera conminar a la Corte, a restringir la investigación y su mandato en el tema de Probidad, por no contar con unos criterios escritos no pueda llevar adelante la investigación y conclusión de los casos. Magistrada Sánchez de Muñoz: cree que sería importante también hacer la aclaración que proponía el Magistrado González, en el sentido de que el establecimiento de esos criterios para instituir prioridades en el conocimiento de casos, no es una exigencia que derive de alguna norma de tal manera que esto impida el ejercicio de las funciones, yo creo que si tal vez él pudiera aportar por escrito, porque es importante para el Instituto de alguna manera vaya midiendo o por lo menos en este caso que quede claro hasta donde realmente pueden exigir a la Corte y hasta donde no. **Se llama a votar por construir la respuesta al Instituto con los aportes proporcionados por los Magistrados Blanco, Meléndez y Regalado: catorce votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciado Rivas, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas de

Avilés, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado Granados. **En igual sentido se aprueba la instrucción de la respuesta al requerimiento de información solicitado a la Comisión con la referencia: catorce votos.** II) LISTADO DE FUNCIONARIOS CUYO PLAZO DE INVESTIGACION PRESCRIBE EL DIA TREINTA DE ABRIL. Se ha recibido en la Comisión de Ética y Probidad el listado remitido el día de ayer, proveniente de Probidad y en el cual se informa sobre servidores públicos que cesaron en el año dos mil seis y que según informe, no fueron reportados por ninguna institución pública o municipal después de su cese, como obligados nuevamente a presentar declaración jurada de su patrimonio. En ninguno de los casos se presenta alguna inconsistencia. Magistrada Regalado: señala que desde el año dos mil catorce se le restablecieron las competencias a la Sección y estos casos pudieran haberse trabajado. Magistrado Ramírez Murcia: indica que debió haber trabajado Probidad desde mucho antes en este listado y podría trabajar con los representantes propietarios de autónomas y a los diputados propietarios, para dejar lo aleatorio en el tema de los suplentes. Magistrada Rivas Galindo: cuestiona el por qué mandan la lista a tan poco tiempo de vencer, indica que es arriesgado hacer la investigación para unos y que a futuro se presente la información con la antelación debida y se suma a la preocupación. Magistrado Presidente: consulta ¿si la Comisión tiene una propuesta de cómo atender estos casos?, se responde que se han discutido varias alternativas pero no hay acuerdo que trasladar al Pleno, pero básicamente el plazo es para incoar acciones y no para solo iniciar

investigaciones. Responde que la falta de organización y directrices de la Sección de Probidad, ha sido el resultado de que no se tenía obligación de reportarlos, incluso de trabajarlos, ante la limitación de las competencias. Magistrado Presidente: refiere que del listado, por el tiempo, no se podría ni siquiera a un funcionario iniciar investigación y proveer resolución en el plazo que resta para que prescriban. Magistrada Sánchez de Muñoz: refiere que dentro de la Comisión se ha discutido la facultad abierta para remitir a la Fiscalía General de la República, en algunos de estos casos donde no se cumplió con presentar la declaración, por ejemplo. Magistrado González: llama la atención del pleno de todo lo que ahora se advierte debía de hacerse, relacionando que por nueve años, la oficina de Probidad estuvo sin facultades y competencias y no ha sido, sino por investigaciones publicadas. Expresa que aunque hay una imposibilidad temporal para iniciar investigación en base a la competencia de Probidad, no están casos como estos donde se pueden encontrar indicios, exentos de remitir a Fiscalía para los temas de extinción de dominio o lavado de dinero. Magistrado Blanco: retomando la propuesta de la magistrada Sánchez de Muñoz: propone que se inicie investigación de propietarios y suplentes que no presentaron declaración, así como también de los diputados, alcaldes y presidentes de autónomas. Magistrado Jaime: refiere que debe tenerse cuidado de no entorpecer la investigación que se hace ya de funcionarios judiciales, porque con esta otra carga, se sobrepasaría la capacidad instalada de la Sección de Probidad. Refieren la necesidad inmediata de profesionalizar la Sección. **Se llama a votar porque la**

**Sección de Probidad, del listado proporcionado sobre funcionarios que cesaron en el año dos mil seis, se inicie investigación para los propietarios, y suplentes que no presentaron declaración, así como también de los propietarios diputados, alcaldes y presidentes de autónomas sin entorpecer el trabajo que actualmente efectúa: quince votos.** Se modifica el orden de la agenda. III) CASACION 1-C-2010. Se deja constancia del retiro del pleno de la Magistrada Regalado en virtud de lo dispuesto en el artículo preliminar de la ley de Casación. Se deja constancia del retiro de los magistrados: Jaime, González, Sánchez de Muñoz y Granados. Se expone resumen de las discusiones previas de este caso dentro del Pleno. Se presenta el nuevo proyecto trabajado con instrucciones del Pleno sobre la nulidad. Magistrado Bonilla: recuerda como aporte al Pleno, que algunos magistrados no estaban de acuerdo con la fórmula de declarar ha lugar la casación y declararla inepta, más como un tema de forma. Pero refiere la Ley de Casación establece este actuar. Menciona que al interponer el recurso, el recurrente ha señalado vicios de fondo de la sentencia, en la propuesta discutida previamente, se entraría a conocer sobre la ineptitud porque esta se basa en una falta de los elementos esenciales para que prospere la acción. Se llama a votar por declarar ha lugar a casar la sentencia por los submotivos: i) violación de ley en el artículo 3 de la Constitución de la República, por la falsa aplicación del artículo 962 del Código de Procedimientos Civiles; ii) Violación de ley en el artículo 22 del código civil; III) violación de ley, por la falsa aplicación del artículo 962 del código de procedimientos civiles, en lugar de la aplicación del

artículo 58 del código de trabajo. **Se declara no ha lugar a casar la sentencia por el sub motivo Violación del artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles; C) Declárase la ineptitud de la demanda interpuesta por el señor Raúl Antonio Calacín, representado procesalmente por la licenciada Luz de María Arabia Tenorio, por falta de legítimo contradictor incoada en contra del Estado de El Salvador, representado por la Fiscalía General de la República, reclamando indemnización de daños y perjuicios; D) No hay lugar a condenar por daños y perjuicios ni costas por la interposición del recurso, Art. 439, parte final del Código de Procedimientos Civiles; y, E) Devuélvase los autos al Tribunal de origen con certificación de esta sentencia para los efectos de ley. HÁGASE SABER: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciado González, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas de Avilés, licenciado Rivera Márquez y licenciado Granados. Se da por terminada la Sesión a las doce horas con la presencia de los magistrados siguientes: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciado González, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas de Avilés, licenciado Rivera Márquez y licenciado Granados. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.

